

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta Número: RESFC-2018-314-GDEBA-ADA

LA PLATA, 10 de Mayo de 2018.

#### **Referencia: EXP. N° 2436-26033/17 - Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos**

VISTO el expediente N° 2436-26033/17, por el cual se propicia la creación del “Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos”, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua (ADA) como ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria, es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Ley N° 12.257, con potestades específicas en materia de protección, conservación, planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico;

Que el artículo 3° de la citada norma establece que la ADA tendrá a su cargo la planificación, el registro, la constitución y la protección de derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las misiones legalmente establecidas;

Que en ese marco, la Autoridad del Agua es competente en el otorgamiento de permisos para la ocupación, el uso o el aprovechamiento exclusivo de las aguas públicas;

Que el artículo 55 de la Ley de mareas designa, entre los usos especiales sujetos al otorgamiento de permisos o concesiones, aquellos relativos al abastecimiento de agua potable;

Que el principio general del artículo 57 establece la obligación de todo habitante a usar el servicio público de agua potable que la autoridad competente determine, por lo tanto, la Autoridad del Agua interviene en el otorgamiento del respectivo permiso o concesión, en el supuesto que la encargada del servicio no lo prestare a requerimiento del particular;

Que la Autoridad del Agua controla que el permisionario aplique los métodos necesarios que aseguren la calidad del recurso, y que garanticen la evacuación y disposición final de las aguas residuales de forma tal de no producir contaminación ni ocasionar daños a terceros (conforme artículo 58 Ley N° 12.257);

Que en este sentido, es obligación de los concesionarios y/o permisionarios aplicar técnicas eficientes que eviten el desperdicio y la degradación del agua, los suelos y el ambiente humano en general y de mantener en buen estado las instalaciones y obras hidráulicas de que se sirven (art. 33 inc. a. y c. Ley N° 12.257);

Que el artículo 101 de la Ley 12.257, determina que la Autoridad del Agua tiene la facultad de reglamentar aquellas actividades relativas al agua e imponer la adecuación

de obras e instalaciones que atenten contra su preservación y los cauces públicos o causen perjuicio al ambiente por alteración en el agua;

Que resulta de público y notorio conocimiento que la construcción y el desarrollo de emprendimientos urbanísticos es un fenómeno que crece de manera constante en la Provincia de Buenos Aires;

Que en tales emprendimientos se encuentran asentamientos poblacionales que hacen uso de los recursos hídricos, ya sea para uso sanitario, como para otros usos;

Que en muchos casos estos emprendimientos carecen de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales por parte de las Entidades prestadoras encargadas;

Que como consecuencia de ello, los servicios sanitarios son prestados por el mismo emprendimiento directamente a sus habitantes; generalmente, mediante instalaciones y/o plantas de tratamiento irregulares que no cuentan con los permisos y/o autorizaciones correspondientes, poniendo en riesgo así la sanidad, la higiene, y el bienestar general;

Que a resultas de lo expuesto, constituye un deber de la Autoridad del Agua diseñar herramientas eficientes que contribuyan a que los sujetos responsables de los emprendimientos urbanísticos que hacen uso de las aguas públicas, cumplan con las obligaciones que les impone la normativa;

Que en ese sentido, y siguiendo una metodología extrapolada del Plan de Reversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI) aprobada por Resolución ADA N° 146/17, se diseña el “Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos”;

Que este Programa surge como una herramienta de adhesión voluntaria cuya finalidad consiste en brindar a los responsables aludidos en el párrafo precedente la posibilidad de implementar y/o completar los procesos necesarios en sus instalaciones, y así garantizar el uso racional y sustentable del recurso hídrico, como su adecuación a los parámetros que exigen las normas y reglamentos vigentes;

Que el programa incluye el asesoramiento técnico brindado por especialistas, lo que permitirá a los particulares la optimización de sus recursos e incidirá favorablemente en los tiempos de ejecución de la reversión, así como en su eficacia final;

Que asimismo se brinda la posibilidad de contar con herramientas de financiamiento de las obras que sean necesarias al efecto mencionado; con un sistema de préstamo de finalidad específica, que permitirá a quienes lo soliciten, contar con los recursos necesarios para encarar las tareas de reversión;

Que también se han contemplado incentivos por la adhesión al Programa en sus distintas variantes, de modo tal de promover su utilización como parte de una política integral de los recursos hídricos tal como lo prevé la Ley N° 12.257;

Que por otra parte, el Programa resguarda la opción del particular de elegir las herramientas técnicas y económicas que considere más adecuadas para el desarrollo de su proceso de Reconversión;

Que a fojas 28 se pronunció Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular;

Que a fojas 25/26 del Expediente N° 2436-26033/17 Alcance 1 –agregado al presente como foja 29- se pronunció Fiscalía de Estado en sentido favorable;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 167/18;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos” que como Anexo N° IF-2018-05839529-GDEBA-ADA pasa a formar parte de la presente Resolución, en virtud de los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°:** Establecer que el Programa aprobado en el artículo 1° será aplicable a los emprendimientos urbanísticos que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires, fuera del área servida del servicio público sanitario prestado por las Entidades Prestadoras previstas en el Decreto N° 878/03 ratificado por Ley N° 13.154, normas sustituyentes o reemplazantes, circunstancia que deberá acreditarse mediante la presentación de la constancia de no prestación de servicios sanitarios por parte de la Entidad Prestadora correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Se entiende por emprendimiento urbanístico a los efectos de la presente, a:

- a. los conjuntos inmobiliarios previstos en el artículo 2073 del Código Civil y Comercial, aún cuando no hubieran cumplido la adecuación prevista en el artículo 2075 del mismo;
- b. los conjuntos urbanos no cerrados que, habiendo acreditado la existencia de un interés común entre sus integrantes, se agrupen bajo cualquier figura contractual o legal vigente, que implique representación unificada ante la Autoridad del Agua.

**ARTICULO 4°:** Establecer que la Resolución ADA N° 146/17 que crea el “Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales” (PRTVI) será aplicable al “Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos”, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** Dejar establecido que la ejecución del Programa se realizará en el ámbito de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, o el área que en el futuro la reemplace, quedando facultada para desarrollar las acciones y dictar las

normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de su implementación.

**ARTICULO 6°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y el sitio oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico para su conocimiento. Hecho, archivar en la Sección Administrativa de la Presidencia.

**Carlos Fabian Mazzanti**  
Director Vocal Primero  
Autoridad del Agua

**Felipe Llorente**  
Vicepresidente  
Autoridad del Agua

**Pablo Rodrigue**  
Presidente Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

**PROGRAMA DE  
RECONVERSIÓN  
TECNOLÓGICA PARA  
EMPRENDIMIENTOS  
URBANÍSTICOS  
-PRTEU-  
  
ANEXO**

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

## Tabla de Contenidos

Situación Actual .....	3
1. Alcance del Programa .....	3
1.1. Escenarios de aplicación del programa .....	4
1.1.1 Renovación tecnológica total.....	4
1.1.2 Renovación tecnológica parcial.....	4
1.1.3 Instalación un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.....	4
1.2. Promotores e inhibidores del programa.....	4
1.2.1 Concepto de promotores .....	4
1.2.2 Concepto de inhibidores .....	5
1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores .....	5
1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva .....	5
1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa .....	5
1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa .....	6
1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial .....	6
1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa .....	6
1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa.....	6
1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores..	6
1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa .....	6
1.3. Actividades no contempladas por el Programa .....	6
2. Visión del Programa .....	8
3. Objetivo del Programa .....	8
4. Responsable del Programa.....	8
5. Metodología del Programa .....	8
5.1. Ingreso al Programa.....	8
5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEU y Carta de Intención.....	8
5.1.2 Visita 2: Relevamiento Diagnóstico.....	9
5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas.....	9
5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso.....	9
5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso .....	10
5.1.4.2 Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso.....	10
5.1.4.3 Incumplimientos.....	11
5.2. Elaboración y presentación del proyecto .....	12
5.2.1 Hitos del proyecto .....	12
5.2.2 Visado del proyecto .....	13
5.2.3 Fideicomiso del programa.....	13
5.3. Ejecución de Obra.....	13
5.4. Fiscalización de obra.....	14
5.4.1 Equipo técnico.....	14
5.4.2 Equipo de inspectores.....	14
5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto.....	14
5.6. Aprobación de la obra terminada.....	14
5.6.1 Verificación de obra terminada.....	14
5.6.2 Plazo de conservación.....	14
5.6.3 Aprobación de la planta de tratamiento de vertidos y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores .....	14
5.7. Otorgamiento de permisos.....	15
Anexo A – Carta de Intención – Contenido.....	16
Anexo B - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación del Emprendimiento.....	19
Anexo C - Resolución ADA N° 333/17, Anexo Único y normas complementarias .....	20
Anexo D – Carta Compromiso.....	25
Anexo E - Tabla posibles incumplimiento del programa según los avances del proyecto y las acciones...29	

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

### **Situación Actual**

La provincia de Buenos Aires con 307.571 km<sup>2</sup> de extensión, y una población de más 15 millones de habitantes, según censo 2010, es una de las provincias más extensas y pobladas de la República Argentina, existiendo en ella una alta concentración de núcleos urbanos e industriales.

Debido al incremento demográfico acontecido en las últimas décadas en la Provincia de Buenos Aires, se ha propagado, sobre todo en la región metropolitana, la construcción y desarrollo de nuevos centros urbanos impulsados por agentes privados. Muchos de ellos se encuentran en sitios alejados de los centros urbanos tradicionales y se caracterizan por tener un perímetro cerrado con dispositivos de seguridad, viviendas de alta calidad de construcción, código de convivencia y edificación e infraestructura social y deportiva.

Dada la ubicación física de esta clase de emprendimientos, las Entidades Prestatarias responsables de prestar el servicio público sanitario muchas veces no cuentan con la infraestructura necesaria para abastecer a los nuevos emprendimientos urbanísticos. Por ello, se requiere que sean los mismos emprendimientos quienes se autoabastezcan de los servicios de provisión de agua potable para su consumo y desagües cloacales correspondientes cumpliendo así con la manda impuesta en el artículo 57 de la Ley N° 12.257.

El presente programa a desarrollar consiste en la implementación de una normativa y procedimiento siguiendo una metodología extrapolada del Plan de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), acorde para el tipo de emprendimientos urbanísticos, el cual comprende a los todos los conjuntos inmobiliarios previstos en el artículo 2073 del Código Civil y Comercial, aún cuando no hubieran cumplido la adecuación prevista en el artículo 2075 del mismo, y a los conjuntos urbanos no cerrados que, habiendo acreditado la existencia de un interés común entre sus integrantes, se agrupen bajo cualquier figura contractual o legal vigente, y que requieran la reconversión y/o adecuación de sus instalaciones relativas a: (i) la captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano, y/o al (ii) tratamiento de los efluentes generados de características cloacales.

#### **1. Alcance del Programa**

Todos los Emprendimientos Urbanísticos de la Provincia de Buenos Aires detallados en el artículo 2 de la Resolución aprobatoria del presente Programa que se encuentren fuera del área servida del servicio público sanitario prestado por las Entidades Prestadoras previstas en el Decreto N° 878/03, y cuyas captaciones de agua y vertidos

cloacales no estén adecuados a las normas de calidad establecidas por la normativa legal vigente.

Aquellos Emprendimientos que cumplan con las normativas vigentes, y que no cuenten con un sistema de monitoreo automatizado basado en sensores en su planta de tratamiento de vertidos cloacales, o bien posean instalaciones obsoletas de captación, reserva, potabilización y vuelco de efluentes, también pueden ser incorporados al Programa.

### **1.1. Escenarios de aplicación del programa**

El programa contempla tres escenarios de aplicación de una solución tecnológica:

#### **1.1.1 Renovación tecnológica total**

Este escenario contempla la situación de aquellos Emprendimientos Urbanísticos que no cuenten con las instalaciones de captación, potabilización de agua para consumo humano y/o planta de tratamiento de vertidos cloacales. También contempla aquellos Emprendimientos cuyas instalaciones sean de tecnología anticuada u obsoleta y de no cumplir con las normas vigentes, su puesta en valor resulte excesivamente costosa y/o el tiempo que demande la adecuación de la misma sea extremadamente alto.

#### **1.1.2 Renovación tecnológica parcial**

Este escenario aplica a aquellos Emprendimientos que, teniendo una planta de tratamiento de vertidos cloacales y/o un sistema de captación y potabilización de agua, requieran de un proceso de modernización, adecuación o puesta en valor. Para la solución a éstos Emprendimientos se contemplará, además, la factibilidad de aplicación de equipamiento que se ajuste a normas de reducción de consumo energético.

#### **1.1.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores**

Este escenario aplica a todos aquellos Emprendimientos Urbanísticos que ingresen al Programa y que no posean sistemas de monitoreo automatizado de vertidos cloacales, incluyendo aquellos contemplados en los escenarios 1.1.1 y 1.1.2.

### **1.2. Promotores e inhibidores del programa**

El Programa contempla un esquema de promotores e inhibidores que dependerán del escenario de aplicación del mismo.

#### **1.2.1 Concepto de promotores**

Son beneficios que obtendrán Emprendimientos que ingresen al programa y permanezcan en el mismo.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

### **1.2.2 Concepto de inhibidores**

Para aquellos Emprendimientos que ingresaron al Programa y luego quieran abandonarlo y/o no cumplan con la Carta Compromiso sin una causa válida y justificada, se eliminarán todos los beneficios otorgados al ingresar, además que se impondrán las sanciones pertinentes establecidas en la Resolución ADA N° 146/17.

En estas situaciones intervendrá el Directorio de la ADA quien evaluará las circunstancias que motivan tal situación y decidirá a tal efecto.

### **1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores**

Los promotores e inhibidores serán distintos de acuerdo al tipo de escenario, a saber:

#### **1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva**

##### **1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa**

- Otorgamiento de constancias que permitirán al Emprendimiento acreditar que se encuentra en proceso de adecuación de sus instalaciones sanitarias ante otras instituciones que los requieran.
- Suspensión de los efectos de las Resoluciones ADA que aplican sanción de multa a la Entidad cuando el proceso no se encuentre en instancia judicial (cobro por vía de apremio).
- Reconsideración de clausuras pendientes por incumplimientos previos. No se procederá a la clausura del Emprendimiento durante el periodo de implementación de la solución tecnológica (exceptuando aquellos casos en que según la norma vigente y a criterio de la ADA, se estuviese produciendo una contaminación que aparejara riesgo de poner en peligro la vida o la salud de las personas).
- Financiamiento para la obtención de permisos y la adquisición de la solución tecnológica.
- Eliminación del "Registro de Agentes Contaminantes" creado por Resolución ADA N° 146/17.
- Inclusión en el "Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables" creado por Resolución ADA N° 146/17.

Para el caso de los Emprendimientos que no estén adecuados a las normas de calidad del agua captada y/o de los vertidos, y que decidan no adherir al PRTEU, se adoptarán las siguientes medidas:

- Incorporación en el "Registro de Agentes Contaminantes".

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

- Intensificación de las inspecciones.
- Progresividad de multas.
- Sanciones sucesivas.
- Clausuras preventivas.
- Clausuras totales.

#### **1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa**

Serán adoptadas las mismas medidas determinadas para los Emprendimientos que no hayan ingresado al programa y, además:

- Información a los juzgados en caso de tratarse de temas judicializados.
- Comunicación a otras instituciones del no cumplimiento de los compromisos asumidos.

#### **1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial**

##### **1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa**

Aplican los mismos promotores que en el ítem 1.2.3.1.1.

##### **1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa**

Aplican los mismos inhibidores que en el ítem 1.2.3.1.2.

#### **1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.**

##### **1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa**

- Disminución del monto de la tasa de inspección en un 50%. Esta disminución comenzará a regir una vez cumplimentada la totalidad del programa.
- Inclusión en el "Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables".

Los promotores e inhibidores aquí descriptos, no son taxativos sino enumerativos. La ADA podrá agregar y/o modificar los mismos según las normas vigentes y/o necesidades del programa.

#### **1.3. Actividades no contempladas por el Programa**

- Capacitaciones para adquirir competencias en el funcionamiento y/u operación de las instalaciones actuales o futuras del Emprendimiento.
- Compra y/o provisión de insumos y/o repuestos para la correcta y adecuada operación de la actual y/o futura planta.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

- Cualquier tipo de programa de mantenimiento preventivo, remediación y/o correctivo.
- Elaboración, dirección y asistencia técnica para la ejecución de proyectos de instalación de sistema de abastecimiento de agua, plantas potabilizadoras, tratamientos de vertidos y sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.

## **2. Visión del Programa**

Optimización de las instalaciones de: captación y explotación de agua para consumo humano y de depuración de vertidos cloacales a fin de obtener los niveles de calidad de agua adecuados a los estándares normados.

## **3. Objetivo del Programa**

- Brindar herramientas técnicas y financieras para la implementación de modernas y eficientes instalaciones de captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano, y plantas de tratamiento de vertidos cloacales.
- Contribuir al ahorro energético en los Emprendimientos.
- Contribuir al mejoramiento de la salubridad pública.
- Reducir los niveles de contaminación en los recursos hídricos de la Provincia de Buenos Aires.
- Optimización tecnológica de controles mediante sistemas automatizados de monitoreo de calidad basados en sensores.

## **4. Responsable del Programa**

Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

## **5. Metodología del Programa**

### **5.1. Ingreso al Programa**

Pasos para el ingreso al PRTEU.

#### **5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEU y Carta de Intención**

La ADA, difundirá el PRTEU a través de eventos específicos o en el marco del programa anual de inspecciones a Emprendimientos, durante el cual se ejecutan los controles ordinarios sobre la situación de las instalaciones de abastecimiento de agua para el consumo de sus habitantes y de las plantas de tratamiento de vertidos cloacales, a los fines de establecer si las mismas están adecuadas a lo previsto en la Ley N° 12.257 y sus normativas complementarias.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

Si las instalaciones no satisfacen las condiciones exigidas, se propondrá al Emprendimiento, la firma de una Carta de Intención, como paso inicial obligatorio para acceder al programa.

Por otro lado, en la firma de la Carta de Intención, el Emprendimiento podrá optar por recibir asistencia de personal técnico calificado para que efectúe sin costo un diagnóstico del mismo y una propuesta de soluciones tecnológicas factibles, además de que se analicen las posibilidades de que el Emprendimiento acceda al financiamiento ofrecido en el marco del programa.

La Carta de Intención deberá presentarse, una vez firmada, ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua en dos (2) juegos, uno de los cuales le será devuelto al solicitante con constancia de la fecha de presentación mediante el cargo pertinente o sello fechador proveniente de un agente o funcionario del área.

El modelo de la Carta de Intención se incluye en el **Anexo A**.

**5.1.2 Visita 2: Relevamiento Técnico y Diagnóstico,**

Aplica solo para aquellos Emprendimientos que lo soliciten en la Carta de Intención.

Se realizará un relevamiento técnico y diagnóstico sin costo, por personal matriculado y especialista en la materia, todos ellos coordinados y monitoreados por la ADA.

El protocolo para la presentación de este relevamiento se encuentra en el **Anexo B**.

**5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas**

Aplica solo para aquellos Emprendimientos que lo soliciten en la Carta de Intención.

Luego del relevamiento técnico para diagnóstico, los técnicos propondrán soluciones tecnológicas para las instalaciones de captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano, y/o para la planta de tratamiento de vertidos cloacales, considerando también la optimización del uso de los recursos propios, tales como el agua y la energía eléctrica. En oportunidad de sugerir las soluciones tecnológicas, también se informará sobre las necesidades de personal y capacitación para operarla.

Las alternativas de solución tecnológica estarán previamente aprobadas por la ADA.

**5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso**

Con la presentación de la Carta Compromiso, el Emprendimiento manifestará formalmente su adhesión al PRTEU y se comprometerá a presentar e implementar un proyecto tecnológico, que luego de ser visado por la Autoridad del Agua, le permitirá

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

acceder a financiamiento opcional a través de un fideicomiso organizado por BADEsarrollo S.A.

La Carta Compromiso deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua en dos (2) juegos, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica que figura en el ítem 4.1.3, o bien, de la presentación de la Carta de Intención, en aquellos casos en que el Emprendimiento no hubiera requerido de tal visita.

Asimismo, la carta compromiso deberá ser presentada junto con la siguiente documentación:

- Constancia de no prestación de servicios sanitarios por parte de la Entidad Prestadora.
- Constancia de CUIT del Emprendimiento Urbanístico\*.
- Estatutos del Emprendimiento Urbanístico: fotocopia simple del que surja número de inscripción del Emprendimiento y fotocopia certificada con las autoridades vigentes\*.
- Documentación que acredite vínculo legal entre el firmante y el administrador del Emprendimiento Urbanístico.
- Fotocopia del DNI (primera y segunda hoja), del firmante.
- Fotocopia del título de propiedad y certificado de dominio (no superior a 90 días) del predio donde se ubica el Emprendimiento Urbanístico\*.

*\* Requisito Obligatorio solo para los Emprendimientos Urbanísticos previstos en el art. 2, inc. a) de la Resolución aprobatoria del presente Programa.*

Mayor detalle de su contenido se encontrará en el **Anexo D**.

#### **5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso**

Habiendo el Emprendimiento cumplido y finalizado el Proyecto presentado a la ADA, la Carta Compromiso deja de estar vigente, ingresando así en el proceso de Inspecciones para los "Emprendimientos Reconvertidos con Sistema de Monitoreo Continuo".

#### **5.1.4.2 Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso**

Emprendimiento Urbanístico	Comentarios	ADA
No firma la CI	Luego de la inspección de la ADA, no firma la CI	Sanciones según las regulaciones vigentes

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>	
---	--

No permite el ingreso de los técnicos	El emprendimiento firmo la Carta de Intención, y habiendo solicitado asistencia técnica, no permite el ingreso de los técnicos (visita 2 y vista 3)	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días
No firma la Carta Compromiso	El Emprendimiento, luego de recibir las visitas 2, 3 y 4 no firma la Carta Compromiso	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días

#### 5.1.4.3 Incumplimientos.

Una vez presentada la Carta Compromiso en la sede de la Autoridad del Agua existen obligaciones debidas por el Emprendimiento que deben cumplirse en tiempo y forma. En caso de no cumplirlos, es pasible de sanciones y/o la caducidad del programa. En algunos casos, la sanción y/o la caducidad del programa son de aplicación directa. En otros, el Directorio de la ADA se expedirá al respecto, teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes respecto de la situación que se plantee.

La tabla en el **Anexo E** muestra un detalle de los posibles incumplimientos.

## **5.2. Elaboración y presentación del proyecto**

El Emprendimiento debe presentar el proyecto técnico para la ejecución de la solución tecnológica seleccionada, para que la ADA lo vise.

El proyecto que se presente, podrá o no estar basado en las soluciones tecnológicas sugeridas por el personal técnico que efectuó la visita 3, punto 4.1.3.

Los Emprendimientos tendrán a su libre elección el proveedor con el cual trabajar en el desarrollo y presentación del proyecto.

En el caso de que personal de la ADA haya constatado que el Emprendimiento Urbanístico incumplió con los parámetros de descarga establecidos en la Resolución ADA N° 336/2003, este último se encuentra en la obligación de entregar, adicionalmente a la documentación correspondiente al proyecto técnico, un Plan de Contingencias que contemple las actividades y procedimientos a ejecutar durante el tiempo que dure el proceso de readecuación de sus vertidos cloacales.

Toda la información requerida para la presentación y visado del proyecto figura en el **Anexo C**.

### **5.2.1 Hitos del proyecto**

En el proyecto se deben especificar claramente las fechas de cumplimiento de los siguientes puntos, considerados como HITOS del proyecto:

1. Inicio de Obra.
2. Finalización de obra civil.
3. Finalización de obra electromecánica.
4. Finalización de instalación de sensores para monitoreo.
5. Puesta en marcha.
6. Planta en régimen y con parámetros adecuados a la norma vigente.

Estos hitos serán puntos de control programados en que la ADA inspeccionará los avances del proyecto, para verificar el cumplimiento del mismo según el cronograma presentado oportunamente.

En caso de que este no fuera cumplido, el Emprendimiento deberá justificar sus motivos, siendo pasible de aplicación de sanciones y la pérdida total o parcial de los promotores.

### **5.2.2 Visado del proyecto**

El proyecto presentado por el Emprendimiento, no podrá ser ejecutado hasta que no cuente con el visado de la ADA.

El programa contempla tres (3) oportunidades para la evaluación del proyecto en el proceso de visado. El tercer rechazo es motivo de caducidad del programa.

### **5.2.3 Fideicomiso del programa**

Una vez que la ADA lo vise, el emprendimiento podrá adquirir la solución tecnológica con fondos propios, financiación de 3ros, o por medio del fideicomiso del programa estructurado por BADEsarrollo S.A. – Banco Provincia de Buenos Aires (siempre y cuando hubiera calificado para recibir el préstamo) o cualquier otra modalidad que sea seleccionada.

### **5.3. Ejecución de Obra**

En este punto caben todas las consideraciones propias de un proyecto de obra, no obstante, se colocan por su importancia, que el Emprendimiento:

- Será responsable de verificar que todos los materiales usados en la ejecución de la obra, cumplan con las regulaciones y reglamentaciones vigentes en la República Argentina y toda aquella emitida por la Provincia de Buenos Aires.
- Para ello deberá efectuar el control de calidad de los materiales, equipos y todo otro elemento requerido para la ejecución de la obra.
- Será responsable de la implementación, control y del cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes al momento de la ejecución del proyecto.
- Será responsable de celebrar los convenios y/o contratos respectivos y/o requeridos con los gremios afectados a la ejecución de la Obra.
- Será responsable de proveer el Libro de Obra, consistente en un Libro de Órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedido, en el cual en su primera hoja se asentará quienes son los responsables técnicos/legales ante la ADA de la ejecución del proyecto presentado. También tendrán la responsabilidad de la firma del Libro de Órdenes de Servicio. El formato de los libros estará en un todo de acuerdo a lo estipulado por la colegiatura correspondiente de la provincia de Buenos Aires.
- Será responsable de la dirección técnica y la ejecución del proyecto en todas sus fases o etapas, no pudiendo deslindar ningún tipo de responsabilidad.

#### **5.4. Fiscalización de obra**

##### **5.4.1 Equipo técnico**

Durante la ejecución del proyecto un equipo técnico, coordinado por la ADA fiscalizará en forma programada y también fuera de cronograma, si se cumplen las especificaciones del proyecto visado por la ADA.

##### **5.4.2 Equipo de inspectores**

Para la ejecución de la Obra se han fijado hitos. Estos serán supervisados por inspectores de la ADA y dejarán asentado su cumplimiento mediante:

- La entrega de los Certificados de Avances de Obra por triplicado.
- La Generación de Ordenes de Servicio en caso de no cumplir con el Hito, para que el Establecimiento se expida, mediante una Nota de Pedido, de las razones por las que no cumplió con el mismo.

#### **5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto**

Ante desvíos en la ejecución del proyecto presentado, el Directorio de la ADA, podrá solicitar al Emprendimiento un informe específico y además realizar inspecciones in situ, para recabar información sobre las razones por las cuales el Emprendimiento no ha cumplido, con la finalidad de determinar las responsabilidades.

#### **5.6. Aprobación de la obra terminada**

##### **5.6.1 Verificación de obra terminada**

Inspectores de la ADA verificarán la obra una vez terminada para constatar que se dio cumplimiento con el proyecto visado y con las regulaciones vigentes. En estos casos el Emprendimiento deberá:

- Demostrar que ha hecho una prueba de funcionamiento total.
- Presentar los planos conforme a obra y el contrato, si correspondiera, por las tareas profesionales realizadas.

##### **5.6.2 Plazo de conservación**

Una vez verificada la obra, la ADA establecerá un plazo de conservación para que las instalaciones ejecutadas alcancen los valores de régimen.

##### **5.6.3 Aprobación de las instalaciones previstas en el Proyecto presentado y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores**

Una vez alcanzado el régimen de trabajo, se verificará que las instalaciones cumplan con las especificaciones del proyecto (caudales de ingreso, caudales de egreso, etc.) y con las normas legales vigentes relativas a la calidad del agua suministrada para

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>	
---	--

consumo humano, y la del vertido de acuerdo al cuerpo receptor previsto. Por otro lado, también se desarrollará un análisis comparativo entre los valores de los parámetros que se deben de monitorear con los valores informados por los sensores.

Si las instalaciones no alcanzan los parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente, el Emprendimiento deberá de invocar las razones y presentar los planes de ajuste para adecuarse a ella y su plazo de ejecución, siendo la ADA quien deberá aprobar los ajustes propuestos.

La ADA se reserva el derecho de solicitar la presentación del ajuste con los mismos requerimientos que dieron origen al proyecto.

La ADA aprobará las instalaciones cuando las mismas cumplan con las normas vigentes y los valores del sistema de monitoreo del sistema automatizado estén validados.

Si ellas no cumplen con las normas en el tiempo establecido, quedará a consideración del directorio de la ADA, las medidas a tomar.

En el caso que solo se instalara el sistema de monitoreo automatizado por sensores, se verificara que los mismos reflejen los parámetros de medición (calidad, cantidad y energía) correctamente.

#### **5.7. Otorgamiento de permisos**

Una vez que los Inspectores de la ADA hayan aprobado el correcto funcionamiento de las instalaciones reconvertidas y los análisis físicos/químicos/bacteriológicos arrojen valores dentro de los parámetros de la normativa vigente, la ADA otorgará los permisos correspondientes mediante una resolución, en la cual también se indicara que el Emprendimiento ha completado el PRTEU.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

**Anexo A – Carta Intención – Contenido**

**Consideraciones Generales.**

Los Emprendimientos que manifiesten intención en el Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos, deberán firmar la presente Carta de Intención, seleccionando solo una de las opciones que se detallan en “Suscripción de la Carta de Intención”.

**Suscripción de la Carta de Intención.**

Por la presente, quien suscribe a continuación, el Sr..... DNI N°....., en mi carácter de....., sito en ..... de la Localidad de ....., partido de ....., correspondiente al Emprendimiento Urbanístico ....., CUIT ..... con domicilio legal en ....., manifiesto que: Declaro interés en participar en el “**Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos**” y conocer su contenido, para lo cual:

Marque con una X

OPCION 1 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

Requiero Financiamiento en el marco del referido Programa para dar cumplimiento con los fines previstos en el mismo.

OPCION 2 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación, reserva y potabilización de agua para consumo humano y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

No requiero financiamiento, cuento con fondos propios o de terceros.

Visitas técnicas de relevamiento:

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

Requiero que el Relevamiento Técnico y Diagnostico sea realizado entre el día..... y el día..... Del año.....

El plazo propuesto no puede exceder los treinta (30) días hábiles a partir de la firma de la presente y estará sujeto a la disponibilidad de técnicos y recursos.

OPCION 3 No requiero visita técnica, solicito exclusivamente financiamiento del programa.

OPCION 4 No requiero visita técnica, ni financiamiento. Solicito la firma de la Carta Compromiso para entrar al programa.

**Otras consideraciones.**

**Opción 1 y Opción 2.**

El administrado deberá permitir el acceso para que el personal técnico pueda hacer una visita in situ de las instalaciones para realizar el Relevamiento Técnico y Diagnostico.

**Opción 1, y Opción 3.**

El administrado deberá brindar la información pertinente cuando le sea requerida para evaluar su perfil crediticio y si el mismo le permite o no acceder al financiamiento del programa.

La información brindada por el Emprendimiento en estos casos, tiene carácter de declaración jurada y será tratada de forma reservada.

**Contactos.**

Persona de Contacto Técnico:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

**En caso de requerir financiamiento.**

Persona de Contacto administrativo/financiero:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Localidad de..... Partido de....., a los..... días del mes de.....de ....., quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder del emprendimiento urbanístico solicitante.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

**Anexo B** - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación del Emprendimiento

El protocolo de Estado de Situación del Emprendimiento contendrá, además de los datos físicos, químicos y bacteriológicos de la Captación y del Vertido cloacal, el siguiente detalle:

- Planos digitales o digitalizados.
- Fotos digitales georreferenciadas.
- Video digital de las instalaciones de captación, reserva y potabilización de agua y procesamiento de vertidos, el cual deberá contener audio descriptivo del estado de situación de las mismas.
- Foto satelital con el detalle de implantación de las instalaciones sanitarias del Emprendimiento.
- En los planos digitales o digitalizados, un montaje con las fotos de vista en planta de la unidad o unidades de tratamiento.
- Todo proyecto de actualización que el Emprendimiento tiene en ejecución o tiene pendiente de ejecución.

Si el establecimiento no tuviera planos:

- Se hará un croquis de las instalaciones y las unidades de tratamiento sobre el cual se montarán las fotos.
- Previo a la visita inicial el recurrente aportará con carácter de declaración jurada toda la información que posea sobre sus instalaciones preexistentes de captación de agua potable; distribución; recolección y vuelco de efluentes (coordenadas de cámara de toma de muestra y aforo). La información suministrada tendrá como finalidad facilitar la inspección inicial por parte del ADA, no teniendo carácter vinculante con las conclusiones que se arriben.

#### **Anexo C –**

El Emprendimiento Urbanístico que adhiera al “Programa de Reconversión para Emprendimientos Urbanísticos” (PRTEU) deberá tener aprobado, previo al visado del proyecto que pretenda ejecutar, los procesos de: 1- “Registro y alta de usuario”; 2- “Registro y alta de inmueble”; 3-“Prefactibilidad” previstos en la Resolución ADA Nº 333/17, sus modificatorias, o las que a futuro la reemplacen.

La emisión del certificado de “Prefactibilidad” es condición necesaria para que la ADA vise el proyecto objeto del Programa.

Una vez aprobados los procesos mencionados, el Emprendimiento Urbanístico deberá presentar dependiendo el caso, la siguiente documentación:

#### **1. Supuestos de Reconversión total o parcial de instalaciones de explotación de agua para consumo humano.**

**Resolución 333/17 Anexo Único. Apartados F y H.**

#### **F. Proceso “Autorización de Perforación” (A-P)**

##### **Información básica que se requiere**

- Certificado de Ejercicio Profesional.
- Informe hidrogeológico.
- Documentación gráfica (plano detalle de instalaciones, diagrama tentativo de entubamiento, Ubicación de las obras a declarar).
- Certificado de prestación de servicios.
- Cómputo y presupuesto.

#### **H. Proceso “Autorización de Ejecución de Obra para Explotación Superficial”**

##### **Información básica que se requiere**

- Certificación del Operador del Servicio Sanitario referente a la prestación o no de los mismos en el predio en cuestión.
- Memoria descriptiva del emprendimiento.
- Memoria técnica.
- Plano de implantación general del predio con la obra a realizar.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

- Plano de detalle de la obra de captación.
- Cómputo y Presupuesto.
- Contrato de Ingeniería por proyecto y dirección técnica, y planilla anexa.
- Cronograma de tareas.

**Supuestos de Reversión total o parcial de Planta de Tratamiento de Vertidos Cloacales.**

**Resolución 333/17 Anexo Único. Apartado J.**

**J. Proceso “Aptitud Tecnológica para Vertidos”**

**Información básica que se requiere**

- Planos de implantación general, con detalle de los puntos de captación de agua; ubicación de la planta depuradora y punto de vuelco en el cuerpo receptor previsto de los efluentes.
- Planos de detalle de las unidades de tratamiento.
- Memoria descriptiva.
- Memoria técnica.
- Cómputo y presupuesto.
- Contrato de ingeniería celebrado por proyecto y dirección técnica de obra
- Cronograma de tareas.
- Normas Complementarias para la presentación de la documentación.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**VERTIDOS**

**PLANOS SANITARIOS DEL EMPRENDIMIENTO.**

- Los planos se realizarán en papel Bond, las dimensiones, doblado, nomenclaturas, colores, etc., se ajustarán a las normas Iram. En lo posible se recomienda ajustar las escalas para no superar el tamaño A1
- En el extremo inferior derecho de los planos se dibujará la carátula reglamentaria según modelo adjunto.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>	
---	--

- Se dibujará un plano general del predio en escala conveniente, con todas las instalaciones sanitarias externas a los edificios. En correspondencia al mismo se dibujarán planos parciales en escala 1:100 con las instalaciones sanitarias internas. Para su mejor identificación en ambos planos se deberán numerar los sectores, cámaras de inspección, bocas desagües, subidas y bajadas de cañerías, etc.
- Se deberán indicar en color AZUL las cañerías de provisión y distribución de agua, en color ROJO las cañerías de desagües cloacal, en color MARRÓN las cañerías de desagües industriales, en color AMARILLO las cañerías de desagües pluvial, en color VERDE las cañerías de ventilación.
- En el plano general, se dibujará un croquis de ubicación del establecimiento indicando el norte geográfico, nombre de calles, rutas, kilometrajes, vías férreas y cualquier otro punto fijo que facilite su ubicación. En el mismo se dibujará el recorrido externo del desagüe hasta el cuerpo receptor.
- Cuando el desagüe externo se realice mediante cañería deberá presentarse la planialtimetría del mismo.
- Cuando los efluentes del establecimiento se evacuen al exterior, la descarga se realizará mediante una única canalización con su correspondiente cámara de toma de muestra y aforo, la que siempre se colocará en la vía pública, próxima a la línea Municipal.
- Las instalaciones sanitarias de depuración de los efluentes, dispositivo de aforo, cámara de toma de muestra etc., se dibujarán en detalle (plantas y cortes) en escala 1:20 y / o 1:25.
- Cuando se trate de descarga de efluentes líquidos a zanjas o conductos de Jurisdicción Municipal, prestamos de rutas Nacionales o Provinciales o zanjas en zonas de vías del Ferrocarril deberá presentarse la correspondiente autorización de su uso, extendida por la repartición correspondiente.
- Cuando la documentación que se presenta tiene antecedentes aprobados, o sea una segunda o más presentaciones se incorporará por cada plano original un plano croquis en donde se coloree lo que es ampliación de lo aprobado. Sólo se presentará planos de detalle por las unidades que comprenden las mejoras a introducir.
- Cuando el efluente líquido sea retirado por terceros para su tratamiento, se insertará la siguiente leyenda (EFLUENTE LÍQUIDO RETIRADO POR TERCEROS) en la franja inferior de la carátula en su parte superior.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

Constará de dos partes: Memoria explicativa y Memoria técnica.

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

a. MEMORIA EXPLICATIVA

- Se indicará el tipo de emprendimiento, nombre de los propietarios o razón social, ubicación, nomenclatura catastral, población estimada, y toda otra información que puedan resultar de interés.

- En todos los casos se deberá presentar la constancia de no prestación del servicio por el operador sanitario correspondiente, de acuerdo a Resolución ADA 636/14.

b. MEMORIA TÉCNICA

- Se describirá el sistema de captación de agua. Si el mismo es subterráneo se indicará cantidades de perforaciones y caudal de extracción, expedientes en trámites o permisos otorgados.

- Si el sistema de captación es superficial se indicará el cuerpo de agua de donde se extrae, expedientes en trámite o permisos otorgados y si la provisión de agua se realiza mediante red pública, se deberá indicar el caudal suministrado.

- Descripción del sistema de depuración adoptado y memoria de cálculo o verificación (para las unidades existentes), justificando su eficiencia a efectos de alcanzar la calidad establecida en la reglamentación vigente, de acuerdo al cuerpo receptor adoptado.

- Formas de limpieza y destino de los barros producidos.

- En el caso que los efluentes sean retirados por terceros, se deberá incorporar el manifiesto correspondiente del transportista y tratador autorizado por la autoridad competente. Idéntico criterio se aplica para los lodos generados en el tratamiento.

- Si el cuerpo receptor final es un colector cloacal se deberá presentar el certificado de factibilidad de vuelco emitido por la prestataria del servicio.

- Si el cuerpo receptor es un conducto pluvial se deberán acreditar antecedentes otorgados por la Cooperativa, Municipalidad o Prestataria del Servicio Público u organismo de aplicación, en caso contrario deberá recabar información del Departamento Catastro Registro y Estudios Básicos.

- En caso de vuelco a un préstamo de una ruta se deberá contar con el permiso de la Autoridad Vial competente.

**PRESUPUESTO SANITARIO**

- Deberá computarse en forma detallada y con precios actualizados, la totalidad de las instalaciones sanitarias del establecimiento.

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

- Se indicará por unidad, cantidad, precio unitario e importe total, separando por rubro a saber: provisión de agua, desagües cloacales, industriales, pluviales, etc.
- Cuando la evacuación exterior sea por medio de cañería, ésta se presupuestará independientemente de la parte interna.

**CONTRATACIÓN DE TRABAJO DE INGENIERÍA**

- Toda la documentación deberá ser firmada por un profesional universitario de la ingeniería habilitado, inscripto en la LEY 10.416 modificada por la Ley 10.698, debiéndose acompañar una copia de contrato de trabajo de ingeniería visado por el Consejo profesional correspondiente y la planilla anexa, más la fotocopia de la boleta de aportes.
- La documentación deberá ser firmada por el propietario o representante legal y el profesional actuante, todas las firmas deben ser originales con aclaración de nombres y domicilios.

Antecedentes:

LEY 12.257 art 4 inc. C

LEY 5.965 art. 13

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

**Anexo D – Carta Compromiso**

**DECLARACION DE COMPROMISO DE INGRESO AL PROGRAMA DE  
RENOVACION TECNOLOGICA PARA EMPRENDIMIENTOS URBANISTICOS  
APROBADO POR RESOLUCION ADA ...../.....**

**El Emprendimiento**....., CUIT....., con domicilio legal en ..... localidad....., partido ..... provincia de Buenos Aires, cuya administración/propiedad corresponde a (administrador del Consorcio si está afectado a propiedad horizontal o propietario si no lo está)..... CUIT/DNI....., es representado en este acto por el Sr....., D.N.I..... en su carácter de..... Se adjuntan copias de la representación, en adelante "EL ADMINISTRADO".

La presente DECLARACION se formula en relación con el Emprendimiento Urbanístico sito en (calle, localidad, provincia)..... En adelante, "EL EMPRENDIMIENTO".

**Responsable Técnico:** .....

DNI N°.....

Matrícula ..... cargo .....

Teléfono de contacto.....

Correo electrónico.....

**Interlocutor Técnico en "EL EMPRENDIMIENTO"**

Nombre y Apellido.....,

DNI N°.....

Matrícula ..... cargo .....

<b>Programa de Reversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
--

Teléfono de contacto.....,

Correo electrónico.....

Y "EL ADMINISTRADO", declara:

1. Que se compromete a realizar todas las obras necesarias para reacondicionar "EL EMPRENDIMIENTO", como así también modificar, si correspondiera, lo existente en el mismo, a los efectos de que los usos y vuelcos que afecten los recursos hídricos se adapten a la normativa legal y reglamentaria vigente a la fecha de suscripción de la presente

2. Que con el fin de cumplir los objetivos generales fijados en el punto 1, se adhiere voluntariamente al **PROGRAMA DE RECONVERSION TECNOLOGICA PARA EMPRENDIMIENTOS URBANISTICOS** aprobado por la Autoridad del Agua mediante Resolución ADA..... (en adelante "EL PROGRAMA").

3. Que reconoce y acepta que el ingreso en "EL PROGRAMA" implica dejar en suspenso el cobro de multas impuestas por la ADA, en la medida que su cobro aún no se encuentre judicializado por vía de apremio.

4. Que en el caso de que "EL EMPRENDIMIENTO" tenga sanciones previas impuestas por las ADA, o bien propiciadas como consecuencia de infracciones a la normativa legal vigente, consiente expresamente las medidas allí adoptadas o a adoptar, y desiste en este acto de cualquier impugnación administrativa y/o judicial que hubiera interpuesto, o que pudiera interponer en el futuro, contra ellas.

5. Que conoce, acepta, consiente y se compromete a cumplir, la totalidad de las obligaciones y cargas determinadas en "EL PROGRAMA", así como las que surjan durante la ejecución del mismo, en los plazos que allí se establezcan, hasta su finalización.

6. Que, en el caso de no haber iniciado ante la ADA la tramitación por los procesos de: 1- "Registro y alta de usuario"; 2-"Registro y alta de inmueble" y "Prefactibilidad" previstos en la Resolución ADA N° 333/17, sus

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

modificatorias, o las que a futuro la reemplacen, se compromete a hacerlo en un plazo no mayor a quince (15) días de presentada la presente Carta Compromiso. Vencido ese plazo sin haber iniciado los trámites correspondientes, la ADA podrá declarar de oficio la caducidad del Programa, sin necesidad de intimación previa.

7. Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, habilitará a la Autoridad del Agua, previa vista de "EL ADMINISTRADO" para que ejerza su derecho de defensa, a declarar la caducidad de la Carta de Compromiso con los efectos previstos en el artículo 6 de la Resolución ADA Nº 146/17. Cualquier intimación que la ADA curse a "EL ADMINISTRADO" en ejercicio del contralor de la ejecución de "EL PROGRAMA", no implica de su parte renuncia a las facultades previstas en el primer párrafo del presente punto.

8. Que el financiamiento de los costos correspondientes al desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" se podrá realizar con fondos propios, de terceros y/o a través de los mecanismos previstos en el Fideicomiso (en adelante, "EL FIDEICOMISO") en los términos y condiciones que disponga este último y que "EL ADMINISTRADO" acuerde específicamente.

9. Que prestará plena y permanente colaboración con el personal técnico afectado al "EL PROGRAMA", su implementación, ejecución y control. Permitirá su ingreso a "EL EMPRENDIMIENTO" en todo momento que el personal técnico lo considere conveniente para el desempeño de sus tareas y le brindará toda la información que le fuera requerida, relacionada con su actividad y con las competencias de los requirentes, todo ello con carácter de declaración jurada.

10. Que la Autoridad del Agua no asume ninguna competencia ni responsabilidad distinta de las establecidas en la ley 12257 y su decreto reglamentario 3511/07 y los que surjan de la resolución aprobatoria del "EL PROGRAMA". No aporta fondos ni recurso alguno de ningún carácter a los fines del desarrollo, ejecución y financiamiento de "EL PROGRAMA".

<b>Programa de Reconversión Tecnológica para Emprendimientos Urbanísticos (PRTEU)</b>
---

11. Que sin perjuicio de los controles y reglas de procedimiento y ejecución de "EL PROGRAMA" que se establecen en el mismo, la adhesión al "EL PROGRAMA" no afecta el ejercicio de las facultades, funciones y misiones de la Autoridad del Agua. "EL ADMINISTRADO" se compromete a no entorpecer ni afectar, por sí o por interpósita persona, el pleno ejercicio de las mismas.

12. Que conoce y acepta específicamente los Promotores para ingresar a "EL PROGRAMA" y los Inhibidores para no abandonarlo

13. Que conoce y acepta las consecuencias de la caducidad de la Carta Compromiso y la expulsión de "EL PROGRAMA" previstas en el artículo 6 de la Resolución ADA N° 146/17.

14. Que constituye domicilio en la ciudad de la Plata calle..... Número ..... entre ..... y ..... en el que serán válidas todas las notificaciones que se realicen en relación a "EL PROGRAMA", su implementación, desarrollo, ejecución y control; el cual será válido hasta tanto "EL ADMINISTRADO" notifique su cambio, por medio fehaciente.

15. Que se compromete a presentar el Proyecto en un plazo que no puede ser superior a cincuenta (50) días hábiles, a partir de la presentación de la Carta Compromiso.

La presente Carta Compromiso se presenta en dos (2) juegos ante la Autoridad del Agua, ubicada en calle 5 N° 366 entre calles 39 y 40, piso nueve (9), Partido de La Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018, quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder de la empresa solicitante.

Por el Emprendimiento

y/o Planta de Tratamiento	Detalle	al programa	ADA
			El directorio analiza y resuelve, las medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:
Proyecto presentado en tiempo y/o forma	no en El emprendimiento no presenta el proyecto en tiempo y forma	No cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas.</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
Proyecto rechazado tres veces	El emprendimiento ha presentado un proyecto que fue rechazado 3 veces en el proceso de visado	No cumple	Caducidad del programa por resolución del Directorio la ADA.
Las instalaciones están en obra	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, no hay desviaciones	Cumple	<p>Continúa con las inspecciones según los hitos del proyecto</p> <p>Directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p>
Las Instalaciones están en obra	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, hay desviaciones y/o incumplimientos	No cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p> <p>directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p>
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones (ya sea de capacidad, explotación y/o vertidos) no cumplen con las normas vigentes	No cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de un plazo mayor.</li> <li>• Aplicación de multas</li> <li>• Caducidad del programa.</li> </ul> <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones (ya sea de capacidad, explotación y/o vertidos) cumplen con las normas vigentes	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega los permisos correspondientes.</li> <li>• Extinción del programa.</li> <li>• La industria es inspeccionada según la normas y regulaciones vigentes.</li> </ul> <p>La ADA se expedirá al respecto mediante resolución en un plazo de diez (10) días.</p>